



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:45 horas** del día **23/03/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de marzo de 2023 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 07/03/2023 de la Letrada Municipal, con el siguiente tenor literal:

“ST recaída en el Procedimiento Abreviado 439- 22 BERES GAME S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

2.2.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 14/03/2023 de la Letrada Municipal, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 30/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a cargo electrónico

"ST recaída en Apelacion del Procedimiento de instancia 869/18 R.M.C.B. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 12 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y TASAS, VADO Y TASA OVP CON TOLDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.396,28€(EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 3/2023 (4.05.15))(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los Informes del Tesorera y la Técnico del Área Económica, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 12 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS, VADO Y TASAS OVP CON TOLDOS** por un importe total de **1,396,28.-€**, correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por F.G.M. y finaliza por GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS SL.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DAR LA BAJA DE 15 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE DE (1.356,60€), Y 5 RECIBOS DE TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA POR UN IMPORTE DE (234,96€), POR UN IMPORTE TOTAL DE (1.591,56€)(EXP.: PROPUESTA DE BAJA DE RECIBOS DE TASAS DE BASURAS Y ENTRADA DE VEHÍCULOS 2/2023 (4.05.15))(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los Informes del Tesorera y la Técnico del Área Económica, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **15 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe de mil trescientos cincuenta y seis con sesenta céntimos de euros (**1.356,60.-€**), y **5 recibos de la TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA** por un importe de



Cod. Validación: TDRC QURG MEZF OTTB Rjdf | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 10



doscientos treinta y cuatro con noventa y seis céntimos de euros (234,96.-€), por un importe total de mil ochenta y uno con cincuenta y tres céntimos de euros (1.591,56.-€), empezando por el/la contribuyente D/Dª. B.C.M. .DEL .C. y finalizando por D/Dª. V.G.J conforme a la siguiente relación:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER POR LA CUANTÍA DEL 40% DURANTE SEIS MESES A M-J. D.M. (V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 17/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **17 de marzo de 2023.**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M-J.D.M	3	6/23	400 €	160 €/6 meses”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS PARA LA LICITACIÓN DE 5 LOTES DE VENTA AMBULANTE PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA 2023-2038.(PL).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de fecha 15/03/2023 , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Que se acuerde aprobar las bases elaboradas por la Delegación de Playas bajo la dirección de esta Concejala Delegada de Playas para la licitación de 5 lotes de venta ambulante para las playas del término municipal de Chipiona.

Se dé traslado de este acuerdo, así como de la documentación obrante en el expediente al Departamento de Contratación de este Ilmo. Ayto. de Chipiona, para que continúe con los tramites oportunos.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y





URBANISMO PARA APROBAR EL REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS CIMIENTOS EN EL CASTILLO DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 77.195,22€ (IVA INCLUIDO). (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU, a vista del Informe Jurídico de fecha 19/03/2023 e informe Técnico de fecha 16/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“-1º.- Aprobar el REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA ESTABILIZACION DE LOS CIMIENTOS EN EL CASTILLO DE CHIPIONA.”, POR IMPORTE DE 77.195,22 € (IVA INCLUIDO).

- 2º.- Nombrar Director de obras a D. A.R.M., arquitecto colegiado nº 6660, del COA de Sevilla. Director de ejecución a D. C.E.N., arquitecto colegiado nº 132 del COA de Córdoba, y Coordinadores de Seguridad y Salud en ejecución a D. A. R.M.y D. C.E.N..

- 3º.- Proceder a la reanudación de las obras de acuerdo a los siguientes condicionantes, recogidos en la Resolución de fecha 15 de Marzo de 2.023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes Catalogo general del Patrimonio Histórico Andaluz al Ayuntamiento de Chipiona, con número de expediente 2022/018:

1. La propuesta de relleno, consolidación y colmatación de la cárcaba existente se realizará a base de tonga - das de piedra y hormigón de cal, mediante la disposición de un sólo hueco dispuesto en la logía del Castillo de dimensiones 1 m x 1m.

2. Deberá reponerse la solería y juntas afectadas por la realización del hueco anterior, por el material original existente y en las mismas condiciones actuales.

3. La terminación y consolidación de las fábricas de cierre del muro existente (fachada a playa Cruz del Mar) se realizarán mediante aparejos y materiales iguales ó similares a los originales, es decir, se realizarán mediante mampuestos de piedra ostionera, en el cierre de huecos y oquedades, y morteros de cal para la toma de éstos y para los rejuntados de las fábricas; debiendo además, eliminarse los morteros de cemento existentes en las mismas.

4. Deberá realizarse el correspondiente seguimiento arqueológico de la ejecución de las diferentes actuaciones propuestas.

5. A la finalización de las obras deberá presentarse un informe detallado de las actuaciones efectivamente realizadas para su dictamen por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

- 4º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por administración Pública, como recoge el artículo 137.2.g de la LISTA.

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura, al departamento de Contratación, a los técnicos afectados y a la empresa adjudicataria.”





PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DENEGACIÓN LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN PAGO VALDECONEJOS, SECTOR 11.(EXPT. NÚMERO: 4.662/21)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 15/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- Denegar la declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación de **vivienda unifamiliar aislada en PAGO VALDECONEJOS, SECTOR 11**, con Referencia Catastral: **2020482QA3722A0001FR**, instada por **D^a. M.D.R.D.P.**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE DENEGACIÓN DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 76.(EXPT. NÚMERO: 19.467/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 13/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- Denegar la declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación de **nave de aperos en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, parcela 76**, con Referencia Catastral: **11016A009000760000TO**, instada por **D^a. A.J.I.E.**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DOS NAVES SITAS EN CAMINO DE MECA, POLÍGONO 19, PARCELA 42.(EXPT. NÚMERO: 7.345/21)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 15/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- **DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DOS NAVES SITAS EN CAMINO DE MECA, POLIGONO 19, PARCELA 42**, clasificada como **SUELO RUSTICO COMÚN**, con referencia catastral **11016A019000420000TR**, y coordenadas UTM: **Huso: 29 ETRS89, Abscisa 729379.31 m E, Norte: 4066873.75 m N**, por quedar acreditado en el





expediente que reúne las condiciones mínimas requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN UN LOCAL EN PLANTA BAJA EN CALLE JIMÉNEZ DE QUESADA Nº 1, ESQUINA AVDA. DE ROTA (EXPT. NÚMERO: 4.569/23) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 21/03/2023, se





acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal

“1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LOCAL EN PLANTA BAJA EN CALLE JIMENEZ DE QUESADA Nº 1, ESQUINA AVDA. DE ROTA, clasificada como SUELO URBANO, ZONA 2 - MANZANA CERRADA, con referencia catastral 9063101QA2696D0001AK, y coordenadas UTM: X-729715.784 Y-4068021.497, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A





FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE GÓNDOLA Nº 16.(EXPT. NÚMERO: 17.795/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 21/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE GONDOLA Nº 16, clasificada como **SUELO URBANO - ZONA 2 - MANZANA CERRADA,** con referencia catastral **0190702QA3609A0001OK,** y coordenadas UTM: **29 S 799907.02 m E 4068884.75 m N,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 30/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS..

No presentaron

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.

U.14.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CARPA Y DESARROLLO DEL EVENTO FIESTA DE LA PRIMAVERA 2023 A EFECTUAR EN EXPLANADA JUNTO PUERTO DEPORTIVO (DEL 24 A 26 DE MARZO)(EXPEDIENTE NÚM.: 5135/2023)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (2 UXCH y 2 IU) y la abstención de (2PSOE) se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la **INSTALACIÓN DESMONTABLE Y PROVISIONAL DE CARPA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO FIESTA DE LA PRIMAVERA 2023 A EFECTUAR EN EXPLANADA JUNTO PUERTO DEPORTIVO DEL 24 A 26 DE MARZO DE 2023.**

Con las siguientes condiciones y consideraciones:

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

3.- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

4.- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurridos **seis meses** de la presentación de la Declaración Responsable de la utilización de la instalación, al objeto de comprobar el correcto desmontaje de dicha instalación.

de la finalización del evento o previamente si el Ayuntamiento lo requiere.

6.-Que no puede utilizar la instalación hasta que presente Declaración Responsable (modelo 9) para la utilización de la misma, que deberá acompañar de la documentación que consta en el modelo referido y **Certificado emitido por técnico competente de control de verificación de la totalidad de la**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

firmada y rubricada electrónicamente,

instalación con el fin de garantizar la estabilidad mecánica de la misma,
todo ello con independencia de las restantes licencias o autorizaciones legalmente exigibles.

7.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	8.400,00 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	319,20 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	336,00 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:05 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Leonor Hidalgo Patino



Cod. Validación: TDRC QURG MEZF OTIB Rjdf | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 10